



Modificación del Reglamento de Premios Extraordinarios Fin de Grado de la Facultad de Ciencias del Trabajo

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de enero de 2022, por el que se modifica el Reglamento para la concesión de Premios Extraordinarios Fin de Grado para los Títulos de Grado de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de abril de 2014 (BOUCO núm. 2014/00166 de 29 de octubre de 2014).

Modificación del Reglamento de Premios Extraordinarios Fin de Grado de la Facultad de Ciencias del Trabajo

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de Premios Extraordinarios Fin de Grado a los mejores expedientes académicos del alumnado que haya finalizado sus estudios en las titulaciones de Grado impartidas en la Facultad de Ciencias del Trabajo, reconociéndose así su esfuerzo y aprovechamiento.

En todo caso, al alumnado que haya obtenido un título mediante simultaneidad a través de un itinerario conjunto, le será de aplicación el Reglamento del Centro de adscripción del Grado, con independencia del Centro encargado de la gestión administrativa del itinerario conjunto.

Artículo 2. Plazos.

Los Premios Extraordinarios Fin de Grado se propondrán anualmente por parte del Centro con anterioridad al 15 de noviembre, salvo que concurran circunstancias extraordinarias o causas de fuerza mayor que obliguen a retrasarlo.

A todos los efectos, se tendrán en cuenta los expedientes de los egresados a fecha 31 de octubre posterior al de finalización del curso académico de concesión del premio, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, los estudiantes para los que en esa fecha no consten en su expediente todas las materias, créditos y requisitos para la obtención del título.

Artículo 3. Requisito.

Los Premios Extraordinarios de Fin de Grado podrán ser concedidos al alumnado que, tras finalizar sus estudios en cualquiera de las titulaciones de Grado de la Facultad de Ciencias del Trabajo durante el curso académico correspondiente, haya obtenido como nota media en su expediente una calificación igual o superior a 8,0.

En el caso de que ningún estudiante supere esta puntuación, podrá otorgarse al que obtenga la media más alta, siempre que haya una diferencia de 2 puntos con la calificación media de su promoción.

Código Seguro de Verificación	VKBUXLECSUWNC4R7FQ5IC3TXEM	Fecha y Hora	31/01/2022 14:43:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VKBUXLECSUWNC4R7FQ5IC3TXEM	Página	1/2



Artículo 4. Número.

Podrá otorgarse como máximo, un Premio Extraordinario Fin de Grado por cada 65 estudiantes egresados o fracción. Y excepcionalmente, la Junta de Centro podrá proponer, de manera razonada, un Premio Extraordinario más por Titulación, siempre y cuando la nota media del expediente académico sea como mínimo de 9, según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25/01/2018.

Artículo 5. Criterio de determinación.

Para la obtención de la nota correspondiente, se tendrán en cuenta las asignaturas de formación básica, obligatorias, optativas, prácticas externas y Trabajo Fin de Grado.

El sistema de cálculo de la nota media se aplicará según lo establecido en artículo 5.3 del R.D. 1125/2003, de forma que la media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividido por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante.

A tal fin será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de los Estudios Oficiales de Grado aprobado por Consejo de Gobierno de la UCO de 19 de julio de 2019 (modificado en Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2020), en cuyo artículo 80 prevé que las calificaciones se expresarán en la escala de 0 a 10 con un decimal, a lo que se añadirá la correspondiente calificación cualitativa:

- 0 a 4.9: Suspenso (SS)
- 5.0 a 6.9: Aprobado (AP)
- 7.0 a 8.9: Notable (NT)
- 9.0 a 10.0: Sobresaliente (SB)

Artículo 6. Empates.

En caso de empate entre varios estudiantes, se otorgará de acuerdo a las mejores calificaciones obtenidas en las asignaturas obligatorias, Trabajo Fin de Grado, optativas *específicas* (incluidas en algunos de los itinerarios que oferta el Grado, no las de carácter trasversal) y de formación básica, conforme a este orden.

Artículo 7. Incorporación al expediente.

Una vez aprobados los premios por la Junta de Centro, el Secretario de ésta elevará la propuesta de concesión de los premios al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba para su aprobación y reconocimiento definitivo e incorporación en el expediente académico del estudiante premiado.

Artículo 8. Otros efectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 (Premio Extraordinario de Fin de Carrera) del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba, a los estudiantes que obtengan Premio Extraordinario de Fin de Grado en la Universidad de Córdoba, se les eximirá del precio público administrativo de expedición del título, siendo cargado al fondo específico de la Universidad que al efecto se determine.

Código Seguro de Verificación	VKBUXLECSUWNC4R7FQASIC3TXEM	Fecha y Hora	31/01/2022 14:43:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VKBUXLECSUWNC4R7FQASIC3TXEM	Página	2/2

